

RESOLUCIÓN

del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se rectifica error advertido en los extractos de la Resolución 1 de agosto de 2025, que aprueba la convocatoria 2025 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias para la financiación de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local y de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, en el extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2025, que amplía el plazo de finalización del período máximo subvencionable de los contratos formalizados y las fechas establecidas para la solicitud de pago del segundo anticipo y de la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución 1 de agosto de 2025, se aprueba la convocatoria 2025 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias, para la financiación de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (extracto publicado en el BOPA núm. 155 de 12-VIII de 2025), y para la financiación de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios (extracto publicado en el BOPA núm. 155 de 12-VIII de 2025).

Segundo.- Mediante Resolución 29 de diciembre de 2025, se amplía el plazo de finalización del período máximo subvencionable de los contratos formalizados y las fechas establecidas para la solicitud de pago del segundo anticipo y de la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas para la financiación de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (extracto publicado en el BOPA núm. 4 de 8-I de 2026).

Tercero.- Publicados los tres extractos indicados en el BOPA, se advierte error por omisión de la referencia en los mismos a la cofinanciación del programa por el Fondo Social Europeo + y la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación,

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722161220464113			

RESUELVO

Primero.- Añadir un nuevo apartado séptimo a los extractos de la Resolución del 1 de agosto de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, BOPA núm. 155 de 12-VIII-2025, BDNS 850105 y 850106, sin que esta rectificación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para resolver, en el siguiente sentido:

“Séptimo.-Cofinanciación.

La presente convocatoria de subvenciones será objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en un 60%, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027 y en función de las condiciones establecidas. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias”.

Segundo.- Añadir un nuevo apartado tercero al extracto de la Resolución del 29 de diciembre de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, BOPA núm. 4 de 8-I-2026, BDNS 850106, sin que esta rectificación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para resolver, en el siguiente sentido:

“Tercero.- Cofinanciación.

La presente convocatoria de subvenciones será objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en un 60%, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027 y en función de las condiciones establecidas. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias”.

Tercero.- Disponer la publicación de la rectificación de los extractos de la resoluciones en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.